FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA RENGIFO Juvenal FAU 20543891755 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 09:14:29-0500

Resolución Jefatural

N° 108-2021-CENEPRED/J

Lima, 13 de agosto de 2021

CENEPRED V° B° 10610070 SG
CENEPRED V° B° 07717565 OAJ
CENEPRED V° B° 09391600 DIFAT

VISTOS:

El Informe N°087-2021-CENEPRED/DIFAT del 12 de agosto de 2021, el Informe Técnico N°061-2021-CENEPRED/DIFAT, del 20 de julio de 2021, ambos emitidos por la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y el Informe Legal N° 112-2021-CENEPRED/OAJ del 02 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, mediante Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2018 se aprobó la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, “Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales”, en cuyo numeral 5.1 se define al Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, como aquel profesional formado a nivel universitario y que es acreditado por el CENEPRED, para conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe de evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-2020-CENEPRED/J, de fecha 24 de agosto del 2020, se modificó el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J referido al procedimiento de acreditación del Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, estableciendo que la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica es el órgano de línea del encargado de dicho procedimiento;

Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”;

Que, mediante Oficio N° 113-2021-UPBS-FA-UNSA, de fecha 30 de junio de 2021, el Dr. Juan Luna Carpio, Coordinador General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, solicita la acreditación de profesionales que han culminado el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”;

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que la señorita CCAPA CUTI, DELIA, ostenta la condición de Ingeniera Geóloga debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditada como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

CENEPRED V° B° 07841745 JF

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor FLORES ALFARO, JAVIER, ostenta la condición de Biólogo debidamente habilitado ante el Colegio de Biólogos del Perú; asimismo, acreditó experiencia mínima de tres (03) años en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

CENEPRED V° B° 10610070 SG

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor RIVEROS ALVIZURI, HENRY, ostenta la condición de Ingeniero Ambiental debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

CENEPRED V° B° 07717565 OAJ

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor VASQUEZ SALOMON, WILMER DAVID, ostenta la condición de Arquitecto debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú; asimismo, acreditó más de un año de experiencia profesional, por lo que reúne los requisitos para ser acreditado como evaluador del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales;

CENEPRED V° B° 09391600 DIFAT

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, “Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales”, aprobada por Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, modificada por Resolución Jefatural N°070-2020-CENEPRED/J; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales del Ingeniera Geóloga CCAPA CUTI,DELIA; Biólogo FLORES ALFARO, JAVIER; Ingeniero Ambiental RIVEROS ALVIZURI, HENRY; Arquitecto VASQUEZ SALOMON, WILMER DAVID; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los/las interesados/das, la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo – MSc. GRD

Jefe del CENEPRED